Año de 1941 Viernes 16 de Mayo Núm. 59

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1191

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 253

Acercándose la época en que fijan su residencia accidental en esta provincia numerosos veraneantes, se hace presente a todos los Alcaldes Delegados locales, que deberán tener muy en cuenta lo determinado en las circulares números 115, 127 y 164 de 11 de Mayo, 3 de Julio y 26 de Octubre de 1940 respectivamente.

Segovia, 12 de Mayo de 1941.—El Gobernador, P. D.: El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1192

CIRCULAR NÚM. 254

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 164 de 10 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Creada la Delegación para la ordenación del transporte por disposición de 31 de Marzo de 1941 (B. O. núm. 91), que regula y canaliza las peticiones de transportes, normas que modifican esencialmente las contenidas en la circular núm. 130 de esta Comisaría General, de fecha 16 de Diciembre de 1940, es preciso dictar otras por las que se rijan las peticiones de transporte que corresponden a esta Comisaría General.

Por ello, y hasta tanto se dicten las instrucciones generales para los transportes con arreglo a la orientación dada por la Delegación para la ordenación del transporte, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.° Como norma general, toda petición de transporte debe ser solicitada en la estación de ferrocarril del punto de carga, donde quedará sentada en el libro registro correspondiente. En la carga se seguirá el turno que la estación tenga establecido para las urgentes y preferentes, cuya lista aparece mensualmente en el B. O. del Estado.

2.° Los transportes que por su carácter de urgencia deban alterar el ritmo normal de cargas en la estación del ferrocarril, se solicitarán del representante de esta Comisaría General en la Delegación para la ordenación del transporte, por conducto del Gobernador civil-Jefe provincial de los servicios, empleando el impreso cuyo modelo se acompaña, y consignando todos los datos que en el mismo se especifican, sin cuyo requisito no será válida la petición.

3.° Los Gobernadores civiles, como Jefes provinciales de los servicios de Abastecimientos y Transportes, cursarán únicamente las peticiones que se refieran a mercancías de abastecimiento humano, ganado de leche, jabones, neumáticos, pulpa de remolacha, alfalfa, leña y carbón vegetal.

4.° Quedan derogadas las partes de la circular 130 que se opongan a las presentes instrucciones».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 12 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D.: El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

Modelo que se cita

Petición de vagones para transportes «urgentes»

Remitente:........................
Domicilio: calle.. núm.. población..
Consignatario: ....
Domicilio: calle.. núm.. población..
Estación de origen:................
Estación de destino:...............
Número de vagones:.................
Ritmo de carga:....................
Mercancía:.........................
Número de la petición en el libro registro de la estación:............
Fecha de la misma:.................
Motivo de la urgencia..............
....
....

Hace constar que tiene la mercancía para el cargue y que queda enterado de la responsabilidad en que incurre caso de no cargar la mercancía dentro del plazo reglamentario cuando se le sitúe el material.

.... de.... de 194..
EL REMITENTE,

Justificación de la urgencia por......
....
....
....

Por el organismo solicitante.

EL GOBERNADOR CIVIL
JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO,

Sr. Representante de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Delegación del Gobierno, para la ordenación del Transporte.—MADRID.

CIRCULAR NÚM. 255

En cumplimiento de órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, recuerdo a todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Trasportes que deberán dar el más exacto cumplimiento al apartado 4.° de la circular número 86 de esta Jefatura, dictada con fecha 13 de Febrero de 1940, procediendo a retirar las cartillas del abastecimiento a todos aquellos industriales que no justificaren las cantidades de artículos despachados mediante cuenta acompañada de los cupones correspondientes, remitiendo además los antecedentes a la Fiscalía Provincial de Tasas. Las cartillas que fuesen retiradas serán pasadas al establecimiento o establecimientos que correspondan.

Se hace presente que lo anterior será igualmente de aplicación a los detallistas de Segovia que no rindan oportuamente las cuentas o que las presenten con anomalias.

Será de aplicación la ley de 4 de Enero a cuantas personas de las enumeradas en el artículo 2.° de la propia ley infrinjan lo dispuesto en estas circulares.

Segovia, 13 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D.: El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1211

CIRCULAR NÚM. 256

Precio de los plátanos

Los precios que han de regir hasta nueva orden serán los siguientes:

Almacenistas, 2,29 ptas. kg.

Público, 2,65 íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D., El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

CIRCULAR NÚM. 257

En cumplimiento de orden de la superioridad, se recuerda a todos los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, la obligación de remitir a esta Jefatura antes del día 10 de cada mes los partes de ganado apto para consumo inmediato que ya vienen remitiendo, haciendo presente que no tendrán validez alguna el parte que venga sin la conformidad del Inspector municipal veterinario.

Segovia, 14 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D., El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1194

Por providencia de 14 de Marzo próximo pasado, se acordó el decomiso de 307 kilogramos de patatas a José Pérez Barroso, que le fueron intervenidas por transportarlas clandestinamente con fecha 19 de Agosto último, y cuyo importe, a precio de tasa, son 153,50 pesetas. Por ignorarse su domicilio se comunica por medio de este periódico oficial a efectos del oportuno recurso de alzada.

Segovia, 10 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D. El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1195

Por providencia de 9 de los corrientes, se acordó el decomiso de 14 docenas de huevos a Gregoria Galindo Sanz, que le fueron intervenidas por transportarlas clandestinamente con fecha 12 de Mayo de 1940, y cuyo importe a precio de tasa son 63 pesetas. Por ignorarse su domicilio se le comunica por medio de este periódico oficial a efectos del oportuno recurso de alzada.

Segovia, 10 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D. El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1181

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Juntas Administrativas de contrabando y defraudación

CEDULA DE NOTIFICACION

Desconociéndose el domicilio de doña Dolores Gómez González, vecina de esta capital, según consta en el expediente, se le hace saber por medio de la presente que el día 29 de Abril último se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 8-941, en que figura como encartada por una aprehensión de tabacos, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de contrabando.

Segundo. Autora, doña Dolores Gómez González.

Tercero. Imponer como pena la multa de 25,50 pesetas, como duplo de la valoración del género aprehendido, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días; pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas de multa.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento. A los efectos del párrafo 2.° del artículo 102 de la ley penal y procesal de contrabando y defraudación, se requiere a V. para que al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día; bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota. Queda advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial que radica en la Audiencia de esta capital y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924.

Segovia, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Delegado-Presidente. Firmado.

1176

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERÍA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el estatuto de recaudación vigente, se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que, a partir del día 10 del actual, queda abierta la recaudación, en su período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año actual en todas las zonas de la provincia.

La cobranza se efectuará en los pueblos respectivos los días fijados en el itinerario inserto al final de la presente, anunciándose previamente en cada uno de ellos por medio de pregones y edictos según costumbre en cada localidad, con la antelación debida.

El período voluntario comprenderá desde el 10 del actual hasta el 20 de Junio próximo, ambos inclusive, pudiéndose por los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas durante el expresado período, independientemente de los días señalados en el itinerario, los días del 10 de Junio al 20 del mismo, en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de cada zona, sin recargo alguno. Tanto las oficinas recaudatorias que señalen en cada pueblo como los de capitalidad de zona, permanecerán abiertas durante seis horas por lo menos.

Terminado el día 20 de Junio el período voluntario, se suspenderá la cobranza, y todos los contribuyentes que hayan dejado de satisfacer en la indicada fecha sus recibos, incurrirán sin más aviso en apremio con recargo del 20 por 100 del débito, que se reducirá al 10 por 100 si los hacen efectivos del 1 al 10 de Julio próximo, ambos inclusive, y precisamente en las oficinas de la capitalidad de cada zona.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que, según determina el artículo 32 del vigente estatuto de recaudación, los recaudadores están obligados a facilitarles papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, cuando por cualquier motivo, no obrasen en poder de los Recaudadores el recibo o los recibos solicitados, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra.

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del 10 de Mayo al 10 de Junio.
El Espinar, días 26 y 27 de Mayo.
San Rafael, 28.
Hontoria, 30.
La Losa, 2 y 3 de Junio.
Navas de San Antonio, 14 y 16 Mayo.
Ortigosa del Monte, 2 de Junio.
Otero de Herreros, 2 y 3.
Revenga, 20 de Mayo.
Valdeprados, 19.
Vegas de Matute, 19 y 21.
Zarzuela del Monte, 14 y 16.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 10 y 29 de Mayo.
Aldealengua de Santa María, 27.
Languilla, 13.
Ribota, 23.
Ríofrío de Riaza, 12.
Saldaña de Ayllón, 11.
Santa María de Riaza, 14.
Valvieja, 24.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, 14 y 15 de Mayo.
Castrillo de Sepúlveda, 12.
Castrojimeno, 11.
Castroserracín, 12.
Hinojosas del Cerro, 11.
Navares de las Cuevas, 18.
Valle de Tabladillo, 13.
Villar de Sobrepeña, 19.
Villaseca, 13.

ZONA DE CEREZO

Casla, días 12 y 13 de Mayo.
Cerezo de Abajo, 11 y 12.
Cerezo de Arriba, 16 y 17.
Prádena, 20 y 21.
Siguero, 14 y 15.
Sigueruelo, 13 y 14.
Santa Marta del Cerro, 18 y 19.
Santo Tomé del Puerto, 15 y 16.
Ventosilla, 22 y 23.
Comunidad de Sepúlveda, 10 y 11.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, días 13 y 14 de Mayo.
Aguilafuente, 21, 22 y 27.
Aldeasoña, 12.
Arroyo de Cuéllar, 30.
Calabazas, 10 de Junio.
Campo de Cuéllar, 10 de Mayo.
Castro de Fuentidueña, 18.
Cobos de Fuentidueña, 20.
Cozuelos de Fuentidueña, 28.
Cuéllar, 30 de Mayo a 6 de Junio.
Cuevas de Provanco, 23 y 24 Mayo.
Chañe, 13 y 14.
Chatún, 12.
Dehesa, 21.
Fresneda de Cuéllar, 28.
Frumales, 19.
Fuente Olmo de Fuentidueña, 2 y 3 de Junio.
Fuente el Olmo de Iscar, 4.
Fuentepelayo, 23 y 24 de Mayo.
Fuentepiñel, 6 y 7 de Junio.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 y 11 de Mayo.
Fuentes de Cuéllar, 23.
Fuentesoto, 14 y 15.
Gomezserracín, 15 y 16.
Fuentidueña, 9 de Junio.
Hontalbilla, 1 y 2.
Laguna de Contreras, 25 y 26 Mayo.
Lastras de Cuéllar, 3 y 4 Junio.
Lovingos, 22 Mayo.
Mata de Cuéllar, 15.
Membibre de la Hoz, 18.
Moraleja de Cuéllar, 24.
Narros de Cuéllar, 17.
Navalmanzano, 19 y 20.
Navas de Oro, 10, 11 y 12.
Olombrada, 15 y 16.
Perosillo, 20.
Pinarejos, 21.
Pinarnegrillo, 26.
Remondo, 29.
Sacramenia, 27 y 28.
Samboal, 13 y 14.
San Cristóbal de Cuéllar, 18.
Sanchonuño, 26 y 27.
San Martín y Mudrián, 23 y 24.
San Miguel de Bernúy, 19.
Torreadrada, 16 y 17.
Torrecilla del Pinar, 4 y 5 de Junio.
Valtiendas, 12 y 13 de Mayo.
Vallelado, 16 y 17.
Vegafría, 17.
Villaverde de Iscar, 3 de Junio.
Zarzuela del Pinar, 23 de Mayo.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 23 y 24 de Mayo.
Anaya, 10 de Junio.
Añe, 10.
Bernúy de Porreros, 20.
Cantimpalos, 16 y 17 de Mayo.
Carbonero de Ahusín, 4 de Junio.
Carbonero el Mayor, 27, 28 y 29 de Mayo.
Escalona del Prado, 13 y 14 de Mayo.
Escarabajosa de Cabezas, 6 y 7 de Junio.
Escobar de Polendos, 16 de Mayo.
Garcillán, 9 de Junio.
Juarros de Ríomoros, 11.
Martín Miguel, 11.
Mozoncillo, 19 y 20 de Mayo.
Sauquillo de Cabezas, 21.
Tabanera la Luenga, 2 de Junio.
Yanguas de Eresma, 2 y 3.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 28 de Mayo.
Cascajares, 17.
Corral de Ayllón, 24.
Fresno de Cantespino, 31.
Pajares de Fresno, 30.
Riaguas de San Bartolomé, 23.
Riahuelas, 16.
Sequera de Fresno, 14.

ZONA DE HONRUBIA

Aldeanueva de la Serrezuela, día 15 de Mayo.
Aldehorno, 13 y 14.
Pradales, 16 y 17.
Honrubia, 10 y 11.
Montejo, 26 y 27.
Moral, 30 y 31.
Villaverde, 27 y 28.
Valdevacas, 29.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 10 de Mayo.
Bercial, 12.
Cobos de Segovia, 17.
Etreros, 20.
Hoyuelos, 14.
Jemenuño, 16.
Labajos, 13 y 14.
Laguna Rodrigo, 13.
Muñopedro, 16 y 17.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 16 de Mayo.
Arahuetes, 18.
Arevalillo de Cega, 28.
Arcones, 10 y 11.
Gallegos, 19 y 20.
Matabuena, 13 y 14.
Navafría, 25 y 26.
Orejana, 13.
Pedraza, 23 y 24.
Torre Val de San Pedro, 15.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 29 de Mayo.
Becerril, 13.
Campo, 30 y 31.
Cedillo, 3 y 4 de Junio.
Cilleruelo, 2.
Estebanvela, 14 y 15 de Mayo.
Fuentemizarra, 5 de Junio.
Valdevarnés, 6.
Grado, 16 de Mayo.
Linares, 26.
Maderuelo, 27 y 28.
Madriguera, 19 y 20.
El Muyo, 17.
Negredo, 21.
Riaza, 8, 9 y 10 de Junio.
Santibáñez, 23 y 24 de Mayo.
Serracín, 28.
Villacorta, 30 y 31.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 12 de Mayo.
Pelayos del Arroyo, 13.
Palazuelos de Eresma, 16 y 17.
Santiuste de Pedraza, 16 y 17.
Salceda, 10.
Sotosalbos, 13.
San Ildefonso, 28 y 29.
Torrecaballeros, 14.
Trescasas, 14.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 2 de Junio.
Aldehuela del Codonal, 1.
Aragoneses, 15 de Mayo.
Armuña, 12.
Bernardos, 1 y 2 de Junio.
Bernúy de Coca, 11 de Mayo.
Ciruelos de Coca, 26.
Coca, 29 y 30.
Codorniz, 25 y 26.
Domingo García, 12.
Donhierro, 12.
Fuente de Santa Cruz, 25 y 26.
Ituero y Lama, 4 de Junio.
Juarros de Voltoya, 20 de Mayo.
Lastras del Pozo, 5 de Junio.
Marazoleja, 5.
Marazuela, 6.
Martín Muñoz de la Dehesa, 11 de Mayo.
Martín Muñoz de las Posadas, 20 y 21.
Marugán, 6 de Junio.
Melque de Cercos, 21 de Mayo.
Migueláñez, 20.
Miguel Ibáñez, 23.
Montejo de Arévalo, 14 y 15.
Monterrubio, 4 de Junio.
Montuenga, 20 y 21 de Mayo.
Moraleja de Coca, 15.
Nava de la Asunción, 29 y 30.
Nieva, 13 y 14.
Ochando, 2 de Junio.
Ortigosa de Pestaño, 11 de Mayo.
Paradinas, 26.
Pinilla Ambroz, 29.
Rapariegos, 9 de Junio.
San Cristóbal de la Vega, 9 y 10.
Sangarcía, 4.
Santa María de Nieva, 14 y 15 de Mayo.
Santiuste de S. Juan Bautista, 12 y 13.
Tabladillo, 4 de Junio.
Tolocirio, 13 de Mayo.
Villacastín, 5 y 6 de Junio.
Villagonzalo, 14 de Mayo.
Villeguillo, 25.
Villoslada, 9 de Junio.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 10 de Mayo.
Aldeonsancho, 12.
Aldeonte, 4.
Barbolla, 27.
Bercimuel, 16.
Boceguillas, 17.
Cabezuela, 13 y 14.
Cantalejo, 23 y 25.
Castillejo de Mesleón, 31.
Castroserna de Abajo, 12.
Castroserna de Arriba, 13.
Condado de Castilnovo, 15 y 16.
Duratón, 21.
Duruelo, 25.
Encinas, 2 de Junio.
Fresno de la Fuente, 15 de Mayo.
Fuenterrebollo, 20 y 21.
Grajera, 15.
Matilla, 20.
Navalilla, 15.
Navares de Ayuso, 11.
Navares de Enmedio, 13.
Pajarejos, 16.
Perorrubio, 23.
Puebla de Pedraza, 19.
Rebollo, 18.
San Pedro de Gaíllos, 18 y 19.
Sebúlcor, 18.
Sepúlveda, 28 y 29.
Sotillo, 25.
Turrubuelo, 1 de Junio.
Urueñas, 12 de Mayo.
Valdesimonte, 17.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 22.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 19 de Mayo.
Basardilla, 23.
Brieva, 20.
Caballar, 25.
Cubillo, 16.
Cabañas, 27.
Cuesta, 14.
Espirdo, 21.
Higuera, 21.
La Lastrilla, 28.
Losana, 18.
Muñoveros, 13.
Otones, 4 de Junio.
Santo Domingo, 26.
Torreiglesias, 2 y 3 de Junio.
Turégano, 10 y 11 de Mayo.
Valdevacas y El Guijar, 16.
Veganzones, 12.
Zamarramala, 29.

ZONA DE VALVERDE

Abades, días 4 y 5 de Junio.
Encinillas, 7.
Fuentemilanos, 21 de Mayo.
Hontanares, 15.
Los Huertos, 17.
Madrona, 30.
Roda de Eresma, 6 de Junio.
Valseca, 6 y 7.
Valverde, 4 y 5.

Segovia, 13 de Mayo de 1941.—El Tesorero, P. S., F. Sánchez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

1178

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por disposición de la Dirección General de Agricultura y para conocimiento de cuantos entidades y particulares, se han dirigido a dicho Departamento ministerial en petición de adjudicaciones de cupos de sulfato de cobre para tratamientos contra diversas plagas, se advierte que no disponiéndose de cantidad alguna hasta que lleguen a España las expediciones adquiridas en diversos paises, nada puede adjudicarse por el momento.

Segovia, a 8 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

1180

JEMENUÑO

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de este pueblo y sin responsabilidad álguna para lós cuentadantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1932 al 1939 ambos inclusive, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal, ya que contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, según establece dicho precepto.

Jemenuño a 7 de Mayo de 1941.—El Alcade, Cayetano Llorente.

1188

FUENTEMILANOS

Don Leandro Reques Miguel y don Pablo Allas Miguel, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades de Fuentemilanos, hacen saber: Que para designar por votación los Vocales electos de dichas Comisiones, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en la respectiva lísta oportunamente publicada:

1.° Que la elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 25 del actual, en la Casa Consistorial: Constituirán la mesa los Vocales natos de estas Comisiones.

2.° Que el número de Vocales que cada elector, mediante papeleta, podrá votar, será de dos forasteros y cuatro vecinos para la parte real, y de tres vecinos para la parte personal.

En las papeletas deberán constar los nombres escritos o impresos en forma que no dé lugar a dudas.

3.° Que no se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de haber emitido su voto; pudiendo, no obstante, todo elector, hacer interveuir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta puede reclamarse, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fventemilanos, 12 Mayo de 1941. Los Presidentes, Leandro Reques. — Pablo Allas.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de **Urueñas**, fijando para la elección el día 25 del actual, en las Casas Consistoriales, comenzando a las doce y terminando a las catorce horas de dicho día.

El plazo para las reclamaciones es el de tereer día ante la Comisión de escrutinio, y de cinco días ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial.

1187

CEREZO DE ARRIBA

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado, no se admitirá reclamación alguna.

Cerezo de Arriba, 13 de Mayo de 1941.—El Alcalde, José Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valtiendas.
Fresno de Cantespino.
Abades.
Sacramenia.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1941; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que a continuación se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

MADERUELO 1155

Parte real

Don José Luis Guitián Bustamante.
Alejandro Sanz Martín.
José Manuel Alvarez-Maldonado y Guitián.
Eladio Bayo García.

Parte personal

Don Federico Bermúdez Martín.
Benito Granda Martín.
Antonino García Asenjo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1182

SEGOVIA

Don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido:

Hago saber: Que en los autos de tercería de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos por el procedimiento señalado al juicio declarativo de mayor cuantía entre partes de la una y como demandante el Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo y de otra como demandado don Fernando Albertos Sanz, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca, y los herederos de don Pedro Municio Rodríguez o los que se crean con derecho a sus bienes declarados en rebeldía, y

Fallo: que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la representación del Estado, debo declarar y declaro que él mismo tiene preferente derecho a la efectividad de su crédito de sesenta y dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas y treinta y ocho céntimos, sobre el importe de los bienes embargados y que pudieran embargarse en ejecución de la sentencia recaída en el juicio ejecutivo promovido por don Fernando Albertos Sanz, contra don Pedro Municio Rodríguez, en reclamación de diez mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos, sin perjuicio de las acciones que competan a dicho ejecutante con respecto al sobrante de tales bienes una vez liquidado el aludido crédito del Estado; sin hacer expresa imposición de costasen la presente contienda. Y una vez firme esta resolución llévese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma a los autos ejecutivos ya mencionados. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Aniano Alonso.--rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Pedro Municio Rodríguez, expido el presente que firmo en Segovia a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario, P. H., Martín Alvarez.

1201

RIAZA

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza.

Por el presente, se cita a un individuo de estatura más bien baja, que llevaba un macho pardo con unas alforjas y vestía traje de pana y albarcas, el cual entre el trayecto de Sepúlveda y El Olmo vendió tres pieles de reses lanares en la cantidad de treinta y cinco pesetas, en los primeros días del mes de Marzo último a un joven de esta villa.

Igualmente se cita a otro individuo grueso que conducía un carro tirado por una yunta de machos, el cual en el trayecto comprendido Pajares de Fresno y esta villa, vendió una piel de cabra por el precio de ocho pesetas, al joven Angel Redondo. A dichos dos individuos se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción con el fin de recibirles declaración en sumario número cinco del corriente año por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaza a 13 de Mayo de 1941.—Faustino de las Heras.—Saturnino Rodríguez.

1190

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia a instancia de D. Juan Velázquez Gómez, representado por el Procurador D. Miguel Ramón Herrero, contra D. Miguel Rosendo Roure y D. Alejandro Villegas Macho, heredero único y albacea testamentario del finado D. Jacinto Rosendo Alvarez, respectivamente, ambos declarados en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato y otros extremos, en los que, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días las fincas que a continuación se expresan:

1.° Una tierra en término de Coca, al sendero del Prado de la Peguera, de caber siete obradas y veinticinco estadales, equivalentes a dos hectáreas, dieciséis centiáreas; linda al Este, dicho sendero; Sur, Leoncio Blanco, Benito Martín y Pedro Velázquez; Oeste, señores Fonseca, y Norte, de Venancio Rincón; tasada en 3.500 pesetas.

2.° Una tierra a Los Pitones, llamada del Almendro, de diecinueve obradas y ciento setenta estadales, o cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, veinte centiáreas; linda al Este, camino de Valladolid; Sur, carril del Hontanar; Oeste, cumbres del río Eresma, y Norte, Miguel Casanova; tasada en 10.000 pesetas.

3.° Otra por bajo de la anterior donde dicen La Carbonera, de una obrada y ciento siete estadales, o cuarenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, carril del Hontanar; Sur, de Benito Martín, Dionisio Yuste y Luis Rodríguez; Oeste, cumbres del río Eresma, y Norte, Camilo Aguado y Juan Arnaz; tasada en 500 pesetas.

4.° Otra al Hontanar, de nueve obradas y ochenta y seis estadales, o dos hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este, Laderas del Pinar; Sur, Dionisio Yuste y Lorenzo Martín; Oeste, sendero de las Huelgas, y Norte, Benito Martín, Dionisio Yuste y Luis Rodríguez; tasada en 5.000 pesetas.

5.° Otra en la Nariz de la Cuesta del Mercado, llamada la Perdiguera, de dos obradas y setenta y siete estadales, o sesenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas; linda al Este, señores Fonseca; Sur, propios de Coca; Oeste y Norte, Teresa Alvarez; tasada en 800 pesetas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo los licitadores conformarse con ello y sin derecho a exigir ningunos otros.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Junio próximo, a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo Tribiño.—Epifanio Pardo.

REQUISITORIA

Don José García Gutiérrez, Coronel de Artillería, Juez militar número tres de la plaza de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conductor militar que el día cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y en la calle de José Zorrilla, de Segovia, atropelló con una camioneta militar, cuando marchaba por su derecha, al artillero segundo Fernando Fernández, perteneciente a la Academia de Artillería de esta capital, para que en el término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se persone ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo, será declarado en rebeldía.

Dado en Segovia a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Coronel Juez instructor, José García Gutiérrez.—El Secretario, Marcelo Gil.

1199

Junta Local de Fomento Pecuario de San Cristóbal de la Vega

SUBASTA

El día 26 de Mayo de 1941 y hora de las once, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal, por la temporada de verano y otoño, que comienza el 1.º de Junio y termina el 31 de Octubre de 1941, bajo el tipo de tasación de pesetas 2.600 y un cupo de 800 cabezas lanares, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, que obran en la Secretaría de la Junta local e Inspección municipal Veterinaria, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables, de diez a catorce.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal», e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber pagado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a pesetas 130, en esta Junta.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el día 30, a la misma hora.

Serán por cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

San Cristóbal de la Vega, 13 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Estanislao Arribas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de San Cristóbal de la Vega en el Boletin Oficial de la provincia número..., del presente año, así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

Fecha y firma del proponente.

1200

Junta Local de Fomento Pecuario de La Higuera

Subasta de pastos

El día 25 de Mayo y hora de las doce, tendrá lugar ante mi presencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos (o de los pastos sobrantes) de este término municipal (o de los polígonos ... y ...), por la temporada de verano que comienza el día 1.º de Junio del presente año y termina el día 31 de Octubre de 1941, bajo el tipo de tasación de 1926 pesetas y un cupo de 450 cabezas de ganado lanar, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario de Segovia, que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento (o en la Inspección municipal Veterinaria y Secretaría de esta Junta, o en esta Alcaldía-Presidencia), las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de tres a cuatro.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal», e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a pesetas 96,30, en esta Junta.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el día 30, a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

La Higuera, 15 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Alejandro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., múmero..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta local de Fomento Pecuario de..., en el Boletin Oficial de la provincia número. . del presente año, así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y acuerdos de la Junta provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del pronente).

1111

NIEVA

Siguiendo vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, se convoca nuevamente a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, correspondiendo a Caballeros Mutilados; pero en caso de que no cuncurriera ninguno de éstos, se tendrá en cuenta lo que establece la disposición 9.ª de dicha orden en su apartado 5.º.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante un período de treinta días que empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia; y además, unirán a aquéllas cuantos documentos acrediten los méritos que cada cual tenga, además de certificado de buena conducta, el de antecedentes penales y el de adhesión al Movimiento Nacional, expedidas por las respectivas autoridades.

Nieva a 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

1072

LA CUESTA

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal, ya que contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, según establece dicho precepto.

La Cuesta, 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde, Juan Perela.

1156

LA LOSA

Por defunción de que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de alguacil de este municipio, dotsda con el sueldo de ciento sesenta y cinco pesetas, por trimestres vencidos, la que se saca a concurso teniendo en cuenta la resolución del mismo las preferencias y turnos que sobre provisión de ellas establece la ley de 25 de Agosto de 1939 y la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de igual año.

Las instancias debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que éste aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Los caballeros mutilados y ex-combatientes, presentarán sus certificados acreditativos de esta cualidad.

La Losa a 5 de Mayo de 1941.— El Alcalde, Andrés Mora.

1128

Junta Local de Fomento Pecuario de Montuenga

SUBASTA

El día 26 de Mayo de 1941 y hora de las once, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal, por las temporadas de verano y otoño que comienzan el día 1 de Julio del presente año y termina el 31 de Octubre de 1941, bajo el tipo de tasación de 6.178 pesetas y un cupo de 2.250 cabezas lanares, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Segovia, que obrarán en la Secretaría e Inspección municipal Veterinaria de esta Junta, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de diez a dieciséis.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal», e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a pesetas 308,90 en esta Junta.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el día 31 a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Montuenga, 12 de Mayo de 1941.—El Presidente, Luis Jorge Llorente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, entererado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de. ., en el Boletín Oficial de la provincia número..., del presente año, así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y acuerdos de la Junta provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en la misma, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

EDICTOS

En el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan, para el reemplazo del Ejército de 1942, se encuentran comprendidos los mozos que también se citan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que ha de tener lugar en los respectivos Ayuntamientos el día 11 de Mayo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Mayo, bajo apercibimiento a los que no comparezcan de ser declarados prófugos. Dichos actos se celebrarán a las horas que fijen los anuncios expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Pueblos anunciantes y mozos citados:

Codorniz.— Julián Muñoz Martín, hijo de Segundo y Anastasia.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en los términos municipales que se citan a continuación, queda expuesto al público en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento por plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y en el mismo y cinco días más producir reclamaciones cantra su rontenido.

Ayuntamientos que se citan

Cabañas de Polendos.
Bernúy de Coca.

118

AGUILAFUENTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que aparezca éste inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que, dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinados por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Aguilafuente, 12 de Mayo de 1941.— El Alcalde, Pablo García.

117

MUÑOPEDRO

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó, entre otros particulares, el siguiente:

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Santos Sánchez Hernando, de esta vecindad, en solicitud de ciento cuatro metros cuadrados de terreno para edificar, en el sitio denominado «El Chorranco», sito en el casco y radio de este pueblo, se acuerda que tal petición se haga pública en la tablilla de anuncios y en el Boletin Oficial de la provincia por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, acordándose después lo que en derecho proceda.

Muñopedro, 3 de Mayo de 1941.— El Alcalde, José de Pintos.

119

Anuncio

Don Gregorio Martín Gómez y Don Manuel Jiménez Yagüe, y demás propietarios vecinos de Cerezo de Abajo, ponen en conocimiento del público en general, que como dueños de la finca Monte Encina, que poseen en el término de Santo Tomé del Puerto, en el pago denominado «Montecillo y Vallejuelos», queda desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, vedado de toda clase de aprovechamiento, por estar a la vez en su casi totalidad de tallar, lo correspondiente a los vecinos de Cerezo de Abajo, y linda todo el Saliente y Norte, cañada real; Sur, arroyo de las Pozas, y Poniente, Cerro Pedro Vacas.

Cerezo de Abajo, 9 de Mayo de 1941.—Gregorio Martín.—Manuel Jiménez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 19 de Noviembre de 1940

En la ciudad de Segovia a diecinueve de Novienbre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por vacante del cargo en propiedad, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luís Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Juarros de Riomoros.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por María de las Virtudes Llorente, soltera y domiciliada en Segovia y por Paulino de la Calle Llanos, casado, jornalero y vecino de Juarros de Riomoros.

Beneficencia provincial.—Pradales. —En instancia documentada, de fecha 31 de Octubre último, Pedro Izquierdo Guijarro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pradales, recurre a la Diputación en súplica de que su hermano político Félix Montes Onrubia, sordo-mudo e imbécil de nacimiento y pobre de solemnidad, sea asilado en establecimiento benéfico, donde pueda ser atendido, ya que el solicitante carece de medios económicos para seguir sosteniendo a dicho incapacitado y huérfano; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda desestimar la petición de asilo que para su hermano político formula a esta Corporación el Sr. Izquierdo Guijarro, puesto que éste carece de Establecimiento adecuado donde atender a pobres incurables.

Ancianos.—Caballar—Solicitado por Francisco Berrocal Tapia, viudo y vecino de Caballar, su ingreso en la Residencia provincial en concepto de anciano, ya que carece en absoluto de recursos y bienes, así como de familiares que puedan atender a su subsistencia; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso de Francisco Berrocal en el departamento de ancianos de la Residencia provincial, puesto que en él concurren todas las circunstancias reglamentarias al efecto y que actualmente existe vacante de asilado en dicho departamento.

Caminos vecinales.—Segovia.—Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el día 8 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación del firme, supresión de badenes y arreglo y ampliación de curvas en los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal «de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio», sin que contra el acto de dicha subasta ni contra la capacidad jurídica del licitador don Leonardo Bermejo Velasco, vecino de Zarzuela del Monte, se haya producido reclamación alguna, a cuyo señor le fué adjudicada provisionalmente la indicada subasta en la cantidad de 24.153,42 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda declarar válido el referido acto de subasta y adjudicarla definitivamente a don Leonardo Bermejo Velasco, en la expresada cantidad de 24.153,42 pesetas, requiriéndole para que en el plazo de 10 días lleve a cabo las oportunas gestiones para que se pueda otorgar la escritura de contratación, por la Presidencia de la Excma. Diputación, teniendo en cuenta que el gasto que la misma ocasiona no excede de 50.000 pesetas.

Idem.—Segovia.—Solicitado por don Teófilo Giménez Encinas, un mes de prórroga para terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 7,485 del camino vecinal «de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca»; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Giménez Encinas y, en su virtud, concederle un mes de prórroga para dar por terminadas totalmente las referidas obras, siéndole de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Carreteras y caminos.—Segovia.—La Comisión acuerda designar, respectivamente, a los señores Diputados Gestores don Ricardo Cáceres y Torres y don Arturo Acosta García, para que en unión del personal técnico de Vías y Obras provinciales, procedan a la recepción de los acopios para las obras de la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,183 de la carretera de «El Espinar a su estación férrea», y de los kilómetros 4 al 7,485 del camino vecinal de «Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca».

Intereses de demora.—Solicitado por doña Sebastiana Dominguez Bordet, viuda del contratista don Elias Provencio Arroyo, la sea reconocido el derecho a percibir los intereses de demora a razón del 5 por 100 anual, del importe de certificaciones de obra que la fueron expedidas por las realizadas en la reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 6 al 12,300 del camino vecinal «de Campo de San Pedro a Riahuelas», cuyas certificaciones se encuentran pendientes de pago a la interesada, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda reconocer a la peticionaria el derecho a percibir, a contar del 5 del corriente mes, intereses de demora a razón del 5 por 100 anual, hasta el día en que le sean satisfechas cada una de las certificaciones de que tanto en la instancia como en el informe se hace mérito, por las obras también reseñadas.

Arbitrios provinciales.—Dada cuenta de oficio de 12 de los corrientes, por el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, da traslado de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en la solicitud de esta Corporación, por la que en la forma que en ella se indica han sido aprobadas por dicho Ministerio las ordenanzas provinciales imponiendo arbitrios sobre la extracción de resinas o mieras y aprovechamiento de maderas y leñas de los montes de la provincia, en la cuantía de tres céntimos de peseta por kilogramo de miera o resina, recogida sobre barril en el monte y antes de toda transformación; el de tres pesetas por metro cúbico de madera aprovechada en rollo y con corteza, y el de cincuenta céntimos de peseta por cada metro cúbico de leña de tronco, exceptuando del pago de arbitrio sobre las maderas procedentes de los montes del Estado y de los propios de los pueblos, cuando su disfrute tenga carácter de reparto vecinal, y habiendo acordado esta Corporación provincial en su sesión de 19 de Octubre último que estos arbitrios sean de 2 pesetas por cada metro cúbico de madera aprovechada en rollo y con corteza y 35 céntimos de peseta por cada metro cúbico de leña de tronco que se extraiga de los montes radicantes en la provincia, y de dos céntimos de peseta por kilogramo de miera recogida en barril en el monte y antes de toda transformación, que se extraiga de los pinos existentes en los montes de esta provincia, la Comisión acúerda ratificar el adoptado en 19 de Julio último y solicitar de la Superioridad se rebaje a los tipos indicados el importe de los arbitrios antes mencionados, reformándose las ordenanzas en la forma que indica la Superioridad.

Servicio de identificación.—Dada cuenta de comunicación de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, en relación con la inversión de la suma de 50.000 pesetas que fué prorrateada entre todas las Diputaciones españolas, a excepción de Almería y Huelva, que se negaron a cumplir sus compromisos, cuya cantidad se ha destinado a los primeros gastos originados por la coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales, especialmente a sufragar los desplazamientos e idemnizaciones que habian de entregarse al Secretario General del Servicio y funcionario provincial don Dionisio J. Negueruela y Caballero, proponiendo la aprobación de la realización de ingresos y disposición de gastos, e indicando a la vez, que próximas a agotarse las previsiones obtenidas para sufragar los gastos del servicio, es preciso recabar nuevas remesas que no paralicen esta labor tan importante para las Diputaciones, y que se comunique en documento oficial el acuerdo de si está dispuesta esta Diputación a prorrogar por otro período de tiempo igual la aprobación que hasta el momento ha realizada, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar la gestión de la Presidencia de la Diputación de Valladolid en cuanto a la realización de ingresos y disposición de gastos; y

2.º Autorizar a la Presidencia para que se ponga al habla con otras Diputaciones sobre el particular, y dando cuenta del resultado de las mismas, resolver la Comisión de nuevo en consecuencia.

Personal.—Dada cuenta de instancia que Antonio Garrido Sanz, dirige a la Corporación, como ex-asilado de la Residencia provincial y excombatiente de la quinta de 1938, en solicitud de que se le nombre maestro sastre de la Residencia provincial, ya que se cree con derecho como excombatiente y poseer aptitudes suficientes para el desempeño de referido cometido, toda véz que estuvo al frente de dicho taller de sastrería desde la cesantía del propietario Don Mariano Valverde López, hasta que interinamente fué nombrado el que actualmente lo desempeña Don Leovigildo Holgueras, y teniendo esta Corporación provincial solicitado del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, autorización para consolidar en sus puestos a su actual personal temporero, entre el que está comprendido el señor Holgueras Villoslada, sin que a dicha solicitud se haya dado solución hasta la fecha en nigún sentido o al menos a esta Corporación no le ha sido comunicada, la Comisión, por unanimidad, acuerda, que hasta que no resuelva la Superioridad la petición que se la tiene formulada, no procede resolver sobre lo solicitado.

Pensiones. — Leída instancia que doña Salustiana de Pablos Arahuetes, dirige a la Corporación, participando que su esposo Benito Ayuso Yagüe, Peón caminero jubilado de la misma, ha fallecido el día 2 de los corrientes, y solicita se le conceda la pensión correspondiente como viuda de aquél, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Jefe del Negociado de Personal, por unaminidad, acuerda conceder a la solicitante la pensión anual de 567,00 pesetas a que asciende el 35 por 100 de 1.620 pesetas, mayor sueldo disfrutado por su difunto esposo, cuya pensión empezará a disfrutar a partir del día 3 del mes en curso, fecha siguiente a la en que ocurrió el fallecimiento del causante.

Idem.—Solicitado por Don Julián Cerro Esteban, natural y vecino de Fresneda de Cuéllar, le sea concedida la pensión de tres pesetas diarias como superviviente de la última guerra carlista, y acreditado por el mismo hallarse en posesión del título de Teniente honorario del Ejército Español y las demás condiciones de naturaleza y residencia en la provincia; la Comisión acuerda declararle pensionista de la Diputación, con el haber de tres pesetas diarias durante su vida, que empezará a percibir desde el día 6 de los corrientes en que lo ha solicitado.

Organizaciones Juveniles.—Solicitado por el Sr. Delegado provincial de O. J., que para el mejor servicio de las Organizaciones Juveniles de la provincia, se incluyan en el presupuesto provincial para el año 1941 una subvención de 10.000 pesetas, interesando tome con calor esta petición que tantos beneficios aportaría a nuestra juventud; la Comisión acuerda que sobre el asunto se resolverá en las sesiones de presupuestos.

Nóminas.—Dada cuenta de comunicacion que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públcas de la provincia, dirige al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, trasladándole escrito del Sr. Secretario de la Sección de Caminos del Consejo de Obras Públicas de fecha 30 de Octubre, por el que se reclama a la Dirección de Vias y Obras de la Diputación las nóminas que faltan de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, así como la documentación completa de los meses de Agosto y Septiembre, indicando que las relaciones de cantidades ingresadas sean hechas por la Diputación con arreglo al modelo que emplee la Jefatura de Obras Públicas, indicando si las obras son por contrata o destajo y tanto por ciento aplicado, siendo remitidos antes del día 15 de cada mes, según determina la orden ministerial de 29 de Marzo de 1940, y visto lo que sobre el particular informa la Dirección de Vias y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a ésta para que conteste a la Superioridad lo que sea procedente.

Censo de población.—Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente de la Junta provincial de Censo de Población, se envíe por esta Diputación al Sr. Jefe provincial de Estadística, Secretario de expresada Junta, 1.000 pliegos de oficio y sus correspondientes sobres con membrete como el estampado en la propia comunicación, y 1.200 hojas tamaño folio prolongado, también con idéntico membrete, pudiendo emplearse para estas últimas destinadas a copias mecánicas, papel de impresión semejante al usado para tirar el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda que en la imprenta de la Residencia provincial, se haga la tirada de hojas y pliegos de oficio en la forma interesada por el Sr. Gobernador Civil, autorizando a la Presidencia para que ordene el pago de los gastos que se ocasionen con motivo de las obligaciones que a la Corporación impone el art.º 69 de la Instrucción aprobada por decreto de 4 de Junio último.

Local de oficinas.—Participado por el Sr. Secretario provincial de la Delegación Sindical, que los servicios de Colocación Obrera afectos a aquella Delegación, se ven precisados a

tener que abandonar los locales que ahora ocupaba, para permitir que en ellos se instale la Escuela Normal de Maestras, encontrándose por tanto en la actualidad sin disponer de un local donde estos servicios puedan funcionar normalmente y cumplir la alta misión que en el nuevo Estado tienen encomendada, interesando de esta Corporación se autorice a aquel organismo para ocupar unas habitaciones que en la planta baja de la casa que la Diputación posee en la calle de San Agustín n.º 2, tiene conocimiento que se encuentran actualmente desocupadas, y teniendo solicitado Auxilio Social el arriendo de parte del edificio en cuestión, entre lo que se encuentra las habitaciones a que se hace referencia, por unanimidad, la Comisión acuerda que aún sintiéndolo sinceramente, no puede acceder a lo solicitado.

Novenario.—Leída carta que don Pablo de Pablos, Secretario de la Real e Ilustre Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago en Madrid, dirige a la Corporación a la que acompaña programa de los cultos que durante los días 16 al 24 del presente mes celebrará expresada Congregación en honor de nuestra Patrona la Virgen de la Fuencisla, rogando se honre con la presencia de alguna representación provincial a alguno de aquellos cultos, la Comisión acuerda agradecer la invitación que se le hace y que a ser posible asista un señor Gestor.

Disposiciones oficiales.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de los corrientes, por el que se hace extensivo a las entidades provinciales y municipales el decreto de 30 de Julio y la ley de 17 de Octubre últimos, sobre garantías exigibles a los licitadores en las subastas para contrato de obras o servicios.

Suplementos de crédito.—Segovia. La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes suplementos o ampliaciones de crédito, tal como se proponen en el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales y que se transcriben a continuación:

«A la Comisión Gestora.—Próxima a la terminación del ejercicio corriente, procede sean revisadas todas y cada una de las partidas que figuran en el presupuesto, a fin de dotar ampliamente aquellas que no lo estén, y abonar en lo posible o acreditar dentro del año, servicios que por carecer de consignación están sin satisfacer, y hecha la revisión, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. los siguientes suplementos o ampliaciones de crédito a los siguientes capítulos, artículos y partidas.

Capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 7.ª—Servicio de bagajes.—No habiendo acudido postores a la subasta de este servicio, ha sido preciso llevar a cabo por administración, y sin duda por haber puesto en libertad a individuos que estaban en los campos de concentración, han sido tantas las órdenes expedidas por el Gobierno Civil, que es preciso ampliar la consignación en 750 pesetas.

Partida 10.ª, material para la Junta provincial de Caballeros Mutilados de guerra y material y calefacción para la Academia. Debido a la intensa labor llevada a cabo por esta Junta, es preciso ampliar el crédito en 1.500 pesetas.

Artículo 2.º, partida 3.ª—Seguro del automóvil de la Diputación o de los que pueda adquirir.—Vendido el automóvil que tenía la Corporación al formarse el presupuesto, fué adquirido otro, rebasando el seguro en 121,95 pesetas al que antes se pagaba, por lo que es necesario ampliar el crédito en aquella cantidad.

Artículo 5.º, partida 77.—Pensión especial de Fèlix Gil González.—Acordado por V. E. en sesión de 7 de Febrero último aumentar esta pensión en un 20 por 100 que asciende a 400 pesetas, la ampliación del crédito tiene que ser de la misma cantidad.

Partida 84.—Para pagar las nuevas pensiones que se concedan a los voluntarios sobrevivientes de la última guerra carlista.—Habiendo sobrepasado el número de solicitantes de estas pensiones, el cálculo hecho al formar el presupuesto, es preciso ampliar la consignación en 3.000 pesetas.

Partida 88.—Para pago de las pensiones nuevas a conceder durante el ejercicio, excepto la de los veteranos. Fué calculada la consignación teniendo en cuenta las jubilaciones que reglamentariamente habían de concederse durante el ejercicio, pero habiendo surgido otras por imposibilidad física de empleados y de hijos de éstos con derecho a orfandad, la ampliación tiene que ser de 4.000 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª—Gastos que ocasionen las comisiones, recepciones y viajes. Con motivo de la asistencia de comisiones de esta Corporación a la peregrinación al Pilar de Zaragoza, cuotas de la misma, a la inauguración de las Casas Regionales, novena de Nuestra Señora de la Fuencisla, subvenciones a las procesiones de Semana Santa y diferentes viajes a Madrid, con el fin de gestionar asuntos de interés para la provincia, no han sido suficientes las 3.500 pesetas consignadas, por lo que precisa ampliar la consignación en 3.000 pesetas.

Capítulo 5.º, artículo 2.º, partida 1.ª—Para satisfacer las contribuciones y arbitrios que se impongan a la Diputación.

Impuesto por el Ayuntamiento de Segovia el arbitrio sobre alcantarillado, ha sido preciso pagar por las fincas de la Corporación 134,40 pesetas, por lo que no han sido bastantes las 500 consignadas, siendo necesario ampliarlas en 125.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, partidas 21, 22 y 23, sueldos del Conserje, Portero y Ordenanza de la Corporación. Al formar el presupuesto fué aumentado el sueldo de estos empleados en un quince por ciento, pero en la sesión de siete de Enero, ya nombrada, fué ampliado el aumento en un cinco por ciento más, o sea 150 pesetas al primero y 142,50 a cada uno del segundo y tercero, cantidades que faltarán en las respectivas consignaciones a fin de año, por lo que se precisa ampliarlas en igual suma.

Capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 24.—Jornales que devenguen los temporeros que sea preciso tomar para trabajar en las diferentes dependencias de la Residencia Provincial.—Habiendo fallecido el Cajista 2.º de la Imprenta Provincial y jubilando a dos Celadores de acogidos y dementes, ha sido necesario tomar personal temporero que le sustituya hasta tanto es organizado el servicio, y como además la Superioridad ha dispuesto cobren también los domingos y días festivos, no es bastante la cantidad consignada para satisfacer los jornales que devenguen hasta fin de año, siendo preciso ampliar la consignación en 5 pesetas.

Artículo 4.º, partida 7.ª—Gastos que origine la calefacción del Palacio provincial, incluso la retribución del encargado.—Debido a la falta de material de transportes, no pudo pedirse como otras veces carbón a las minas para la calefacción del Palacio provincial, por lo que ha sido preciso tomarlo con el consiguiente aumento en la localidad, aumento que también ha alcanzado a la leña para encender, y por insuficiencia en la consignación, precisa ampliar en 5.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, partidas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 17.ª, 18.ª y 19.ª—Atenciones generales de la Residencia provincial.—El Sr. Director de la Residencia Provincial ha solicitado sean ampliadas las consignaciones que a continuación se detallan, a causa de que con las que actualmente existen en presupuesto no podrá atender a las necesidades del Establecimiento en lo que resta de ejercicio, motivado el aumento por la carestía en los artículos de que necesita proveerse con destino al sostenimiento de los acogidos y para poder abonar a los Inspectores de éstos la retribución que les ha sido señalada como sustitutos de los Celadores jubilados. —Alimentos, 42.000 pesetas.—Combustible, 7.000 pesetas.—Botica, enfermería e instrumental, 9.000 pesetas.—Ropas y vestuario, 6.000 pesetas.—Imprevistos, 200 pesetas.—Gastos de culto, 300 pesetas.—Retribución a los aprendices de talleres y ancianos, 300 pesetas.—Al Ayuntamiento de Segovia por el suministro de agua potable, 1.750 pesetas; alumbrado y fuerza motriz, 3.000 pesetas.

Capítulo 10.º, artículo 9.º, partida 1.ª—Adquisición de obras con destino a la Biblioteca general de la Diputación y especialmente de carácter segoviano. — Adquiridas durante el ejercicio varias obras para la Biblioteca provincial, está agotada la consignación, y por si durante lo que queda de ejercicio conviniera adquirir alguna, debe reforzarse en 300 pesetas.

Capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 1.ª—Al formarse el presupuesto corriente, no fué concedido aumento en el sueldo al Auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales D. César Zubiaur Pons, y con el fin de subsanar esta omisión, en la sesión de 7 de Enero se le concedió el del 15 por 100 del sueldo de 6.000 pesetas que tenía asignado, o sean 900, que es preciso aumentar en la consignación existente en presupuesto para el abono de haberes a este funcionario.

Partida 6.ª—Para abonar a los Capataces y Peones camineros los trabajos extraordinarios que ejecuten dentro de la Sección a más de 10 kilómetros y los pluses que devenguen cuando tengan que pernoctar fuera de su residencia para asuntos del servicio. El haber quedado muchas subastas de obras sin postor, ha ocasionado que éstas se realicen por administración, siendo por tanto más necesarias la vigilancia por parte de Capataces y camineros y el practicar servicios extraordinarios, debido a ello no es suficiente la consignación de 3.000 pesetas que existía para este servicio siendo necesario ampliarla en 2.000 pesetas.

Partida 15.—Para abonar al personal facultativo las indemnizaciones y gasto de locomoción con cargo al fondo destinado a este fin, formado con las cantidades descontadas de las certificaciones que se expiden para el pago de obras ejecutadas de construcción y conservación. Dictada la orden de 8 de Mayo último dando participación en el fondo de inspección al señor Inspector Jefe de Obras Públicas de la provincia y al Servicio Central del Ministerio, no son suficientes las 15.000 pesetas que había presupuestadas para este servicio, por lo que es preciso aumentar el crédito en 3.000 más.

Capítulo 18.—Imprevistos.—Artículo único.—Partida 1.ª—Para pago de los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio. Con el crédito de 10.000 pesetas que para gastos imprevistos fué fijado al formar el presupuesto, hubiera existido bastante para las atenciones que por este concepto hubieran podido surgir, pero concedida una décima sobre la contribución rústica, y no pudiendo en las oficinas de Hacienda llenar los recibos para cobrar el segundo semestre del año en curso, ha sido preciso llenarlos por cuenta de la Diputación, con un gasto de más de 3.000 pesetas agotando el saldo que existía en la consignación que es convèniente ampliar en otras 3.000 los gastos imprevistos que puedan surgir hasta fin de año.

Cuyos suplementos o ampliaciones de crédito, que ascienden a la cantidad de 102.081,95 pesetas, serán cubiertas con las economías que se produzcan al liquidar el presupuesto ordinario de la Corporación para el corriente año. Considerando que los suplementos o ampliaciones de crédito enumeradas, son necesarias, el que suscribe, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar prestarla su aprobación.

Edificios provinciales.—En relación con la petición que el Delegado provincial de Auxilio Social tiene hecha a la Diputación, sobre la conveniencia de instalar un centro de alimentación infantil en la casa n.º 2 de la calle de San Agustín, propiedad de esta Corporación, la Comisión acuerda autorizar a los señores Gestores señores Cáceres y Acosta, para que puestos al habla con dicha Delegación provincial, hagan el estudio de las posibilidades de dicho edificio con destino al fin indicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres menos cuarto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente accidental, Alfonso Arroyo (Rubricado).—El Secretario, L. Sánchez de Toledo (Rubricado).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1215

AGUILAFUENTE

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1939, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Aguilafuente, 15 de Mayo de 1941. El Alcalde, P. A., Carlos Ballesteros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 1210

Don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una y como demandante don Antonio Sanz Gilsanz, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, y de la otra y como demandado don Manuel Madera Alonso, también mayor de edad, soltero, labrador, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas.—*Fallo.*—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Manuel Madera Alonso, y a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a don Antonio Sanz Gilsanz, la suma de mil pesetas reclamadas e imponiendo al mismo demandado todas las costas y gastos de este juicio. —Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—M. Alvaro.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Manuel Madera Alonso, expido el presente en Segovia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario P. H.: Félix Hernán.

IMPRENTA PROVINCIAL